

N U M E R O : 806/78.-----

CONSTITUCION DE LA COMPA
 NIA DE RESPONSABILIDAD LI-
 MITADA " MANUFACTURAS y-
 CONFECCIONES (MAYCO) C.
 LTDA. " .-----

CUANTIA : \$ 600.000.00 .-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -
 de Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles -
 seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,
 ante mí Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, aboga-
 do, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, -
 comparecen los señores don MUNIR GONZALO DASSUM
 ARMENDARIZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, e-
 jecutivo; don GONZALO EDUARDO DASSUM AROSEMENA,
 quien declara ser ecuatoriano, casado, administrador de
 negocios y, don CARLOS ALBERTO PAREJA CORDERO, -
 quien declara ser ecuatoriano, casado, licenciado en -
 ciencias políticas y sociales; todos y cada uno de e-
 llos, por sus propios derechos.- Los comparecientes son
 mayores de edad; con domicilio en esta ciudad de Gua-
 yaquil; personas capaces para obligarse y contratar, e-
 quiosos de conocer de y fe; los mismos que comparecen
 a celebrar esta escritura pública de constitución de -
 compañía de responsabilidad limitada, sobre cuyo objeto
 y resultados están bien instruidos, y a la que proceden de -
 una manera libre y espontánea; y para su otorgamiento, re-
 presentan la minuta que dice así : -----

RCA/.

1 * SEÑOR NOTARIO . - En el Registro de Escrituras Pú-
2 blicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitu-
3 ción de compañía de responsabilidad limitada, al tenor
4 de las siguientes cláusulas : -----

5 PRIMERA : NOMBRE, APELLIDO, ESTADO CIVIL, NA-
6 CIONALIDAD y DOMICILIO DE LOS SOCIOS. - Los -
7 socios de esta compañía son : a . - El señor Munir -
8 Dessum Armendáriz, ecuatoriano, casado, y domiciliado -
9 en Guayaquil; b) El señor Gonzalo Dessum Arsemena,
10 ecuatoriano, casado y domiciliado en Guayaquil; y, c)
11 El señor licenciado Carlos Alberto Paraje Cordero, e -
12 cuatoriano, casado, y domiciliado en Guayaquil . - Los
13 socios manifiestan expresamente, su voluntad de cons -
14 tituir una compañía de responsabilidad limitada, que -
15 se regirá por la Ley de Compañías y por las cláusu -
16 las estatutarias que constan en el presente contrato. -

17 SEGUNDA : DENOMINACION OBJETIVA . - " MA-
18 NUFACTURAS y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA.".

19 TERCERA : OBJETO . - La compañía se dedi-
20 cará a la industria de la confección de ropa de hom-
21 bres, mujeres y niños; y, en general, a todo tipo de
22 confecciones, en cualquier clase de tejidos, para la-
23 cual podrá importar maquineries, materia prima, repues-
24 tos, materiales de toda clase, relacionados con la con-
25 fección . - Podrá exportar sus productos e instalar es-
26 tablecimientos de comercialización, dentro o fuera del
27 país . - La compañía podrá, asimismo, participar en -
28 RCA/ la constitución de nuevas compañías y/o adquirir -

acciones o participaciones de otras ya existentes.-----

C U A R T A : NACIONALIDAD y DOMICILIO . - Ecuatoriano, con domicilio en Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del país .---

Q U I N T A : P L A Z O . - Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil.-----

S E X T A : CAPITAL SOCIAL . - SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$ 600.000.00), íntegramente suscrito, y pagado, en un cincuenta por ciento, en dinero efectivo, dividido en seiscientos participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de UN MIL SUCRES (\$ 1.000.00) - cada una.-----

S E P T I M A : A P O R T A C I O N E S . - a) El socio señor Munir Dossun Armendáriz ha suscrito trescientas - sesenta participaciones de un mil sucres cada una; y - ha pagado el cincuenta por ciento del valor de las mismas, mediante el aporte de ciento ochenta mil sucres en dinero efectivo . - El cincuenta por ciento - restante deberá ser pagado en el plazo de un año; -

b) El socio señor Gonzalo Dossun Arosemena ha suscrito ciento veinte participaciones de un mil sucres - cada una; y ha pagado el cincuenta por ciento del - valor de las mismas, mediante el aporte de SESEN - TA mil sucres en dinero efectivo . - El cincuenta

por ciento restante será pagado en el plazo de un

año; c) El socio señor licenciado Carlos Alberto -

Pereja Cordero ha suscrito ciento veinte participacio-

RCA/28

nes de un mil sueros cada uno; y ha pagado el cin-
cuenta por ciento del valor de las mismas, mediante-
el aporte de SESENTA mil sueros en dinero e-
fectivo. - El cincuenta por ciento restante será pa-
gado en el plazo de un año. - Los valores aporte-
dos por los socios han sido depositados en Cuenta -
de Integración de Capital; la certificación respective-
de dichos depósitos se encuentre agregado a la es-
critura. -----

OCTAVA : FONDO DE RESERVA LEGAL. - Es i-
gual al veinte por ciento del capital social de la -
compañía. - Su acumulación se efectuará con el a-
porte del cinco por ciento de las utilidades líquidas
ocultas de la compañía. - La Junta General puede -
aprobar fondos de reserva especiales. -----

NOVENA : REGIMEN, GOBIERNO y ADMINISTRA -
CION. - La compañía será regida y gobernada por -
la Junta General de Socios; por el Presidente; por el
Gerente General; por el Gerente Comercial; y, por los
demás funcionarios administrativos, que creare la jun-
ta general, en la forma que a continuación se pun-
tualiza. -----

DECIMA : DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. -
Es el órgano supremo de la compañía; y sus atribu-
ciones son las determinadas en el artículo ciento -
veinte de la Ley de Compañías. - Se reunirá, deli-
berará y tomará resoluciones, y podrá constituirse de
acuerdo con lo que establecen los artículos ciento -

dieciocho hasta el ciento treinta y ocho del mismo -
 cuerpo de leyes . - Será convocada por el Presidente,
 sin que para ello requiera publicación de la convo-
 catoria por la prensa, sino comunicación dirigida a -
 cada socio, con ocho días de anticipación, por lo me-
 nos, a la fecha de la sesión .-----

DECIMA PRIMERA : DEL PRESIDENTE . - Se-
 rá nombrado por la Junta General de Socios, por el -
 lapso de cinco años, pudiendo ser, o no, socio de la -
 compañía y podrá ser reelegido indefinidamente . - Sus
 atribuciones y deberes son : -----

UNO . - Será el representante legal, judicial y ex -
 trajudicial, de la compañía . -----

DOS . - Convocará y presidirá la Junta General de -
 Socios . -----

TRES . - Firmará, conjuntamente con el Secretario, los
 actas de Junta General de Socios, y los certificados
 de aportaciones . -----

CUATRO . - En caso de ausencia o fallecimiento, será
 reemplazado por el Gerente General; y, en el segundo
 caso, hasta que la junta general designa el titular . -

CINCO . - Las demás que para el administrador seña-
 la la Ley de Compañías . -----

DECIMA SEGUNDA : DEL GERENTE GENE -
RAL . - Será nombrado por la junta general por el -

lapso de cinco años, pudiendo ser, o no, socio de la
 compañía y podrá ser reelegido indefinidamente . - Sus
 atribuciones y deberes son : -----

RCA/.

1 UNO . - Ejecutar todos los actos relacionados con la
2 administración de la compañía, controlando la buena -
3 marcha de todas las demás dependencias de la misma.

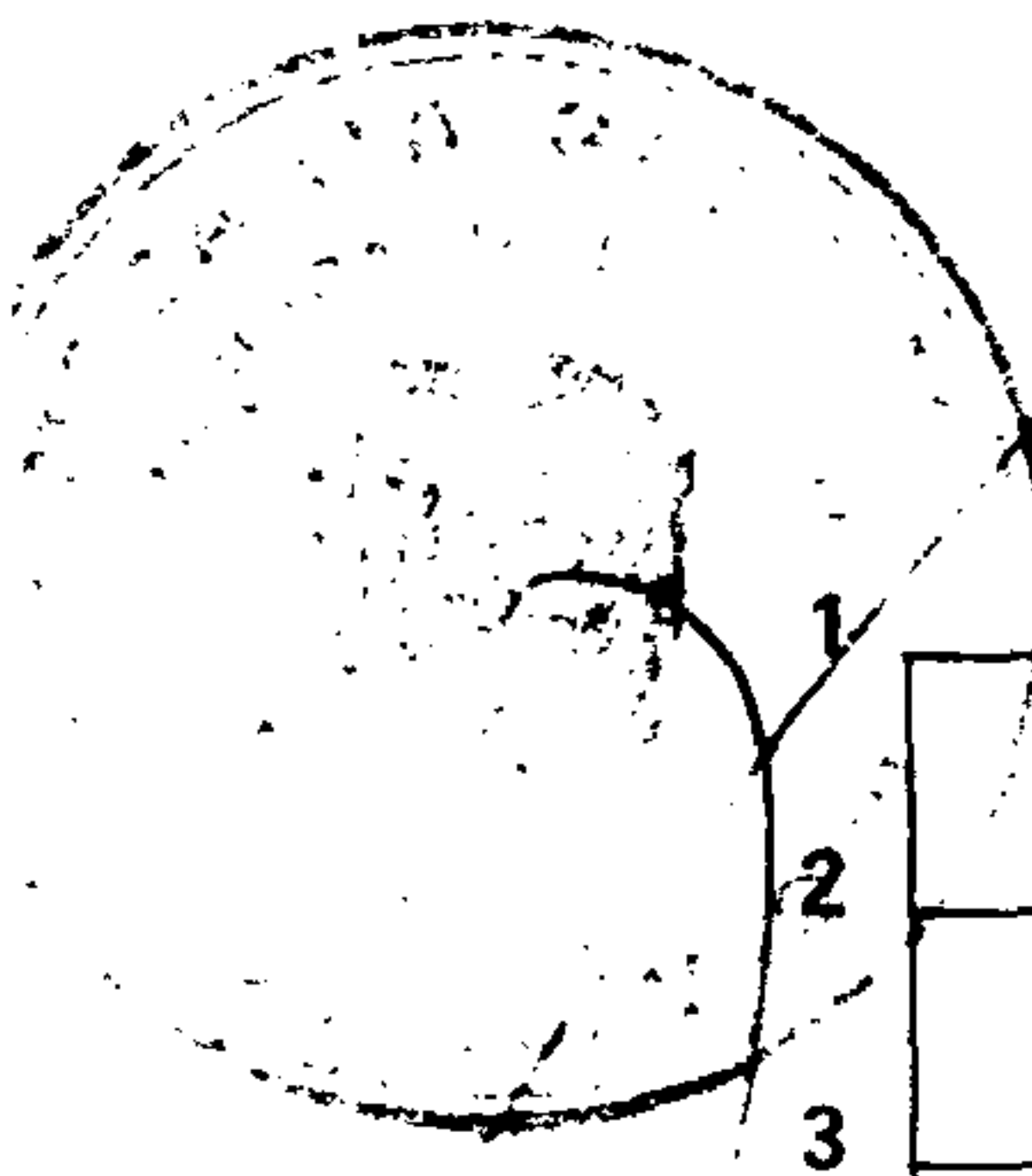
4 DOS . - Nombrará y removerá a los empleados; les fi-
5 jará sus sueldos, previa consulta con el Presidente; y
6 el Gerente Comercial de la compañía . -----

7 TRES . - En caso de ausencia temporal, o definitiva, -
8 del Gerente General, será reemplazado por la persona
9 que designe la junta general.-----

10 DECIMA TERCERA : DEL GERENTE COMER -

11 CIAL . - Será nombrado por la Junta General de So-
12 cios, por el lapso de cinco años, pudiendo ser, o no,
13 socio de la compañía; y podrá ser reelegido indefi-
14 nitamente . - Sus deberes y atribuciones consisten en
15 ejecutar toda clase de actos conducentes a la comer-
16 cialización, en todas sus fases, dentro o fuera del -
17 país, de los productos que fabricare " MANUFACTURAS
18 y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA. " . - Tendrá,
19 además, las facultades que se le otorguen en su res-
20 pectivo nombramiento, debiendo actuar de acuerdo con-
21 la política trazada por la Junta General de Socios,
22 y por el Presidente de la compañía . - En caso de -
23 ausencia temporal, o definitiva, del Gerente Comercial,
24 será reemplazado por la persona que designe la jun-
25 ta general.-----

26 DECIMA CUARTA : DEL SECRETARIO . - Le -
27 junta general nombrará un secretario de la compañía,
28 por el lapso de cinco años, que tendrá como deberes-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y atribuciones, las siguientes : Actuar de secretario -
en las sesiones de junta general; redactar los actas -
de dichas sesiones, y suscribirles conjuntamente con el
Presidente de la compañía; y que serán llevadas en -
hojas móviles, o máquina, y debidamente foliadas; ele-
borar el expediente de las sesiones, y mantener todos
los documentos relacionados con el libro de socios y
registro de participaciones; actas, nombramientos, etcé -
tera, bajo su control . - En caso de ausencia, temporal
o definitiva, o de fallecimiento del Secretario, hará -
sus veces el Gerente Comercial de la compañía; y, -
en este último caso, hasta que la junta general de -
signe al titular . - Si no se nombra Secretario de -
la compañía, hará sus veces el Gerente Comercial de
la misma .-----
D E C I M A Q U I N T A : DEL COMISARIO . - Se-
rá designado por la Junta General de Socios, por el-
lapso de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
Sus atribuciones y deberes son :-----
UNO . - Tendrá derecho de inspección y vigilancia -
sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia -
de la administración; y en interés de la compañía.---
DOS . - Las demás que para tal cargo, señala la Ley
de Compañías . -----
DISPOSICION TRANSITORIA . - Se autoriza al licencia-
do Carlos Alberto Pareja Cordero para que realice to-
dos los trámites de constitución de la compañía, así -
como para que convoque a sesión de Primera Junta -

RCA/

General de Socios, y la preside . - Agregue, usted, -
señor notario, las demás formalidades de estilo para -
la validez y perfeccionamiento de la presente escri-
tura . - Firmado) Marcelo Andrade Cordero - Aboga-
do - Registro número trescientos noventa y ocho -
Gueyaquil " .
Se agregan, a esta escritura, los certificados bancario
y los conferidos por la Jefatura de Recaudaciones de
Gueyas . - Hasta aquí la minuta y sus documentos a-
gregados que, en un mismo texto, quedan elevados a -
escritura pública . - Yo, el notario doy fe que, des-
pués de haber sido leído, en alta voz, toda esta es-
critura, a los otorgantes, éstos la aprueban y la sus-
criben conmigo, el notario, en un solo acto . - Firma-
do) firma ilegible : Munir Dessun Armondáriz - Cédula
de Ciudadanía número cero nueve - cero dos cinco ce-
ro dos cinco cinco ocho . - Cédula Tributaria número-
dos cero siete cuatro cinco cinco . - Firmado) firma -
ilegible : Gonzalo Dessun Arsonene - Cédula de Ciu-
dadanía número doce - cero cero cinco ocho cuatro -
nueve tres uno . - Cédula Tributaria número dos dos-
ocho ocho dos cuatro . - Firmado) firma ilegible : Li-
cenciado Carlos Alberto Pareja Cordero - Cédula de -
Ciudadanía número cero nueve - cero dos siete dos -
nueve seis siete tres . - El Notario, firmado) Doctor -
JORGE MALDONADO BENNELLA " .
C E R T I F I C A D O . - BANCO DE DESCUENTO - Fun-
dado en mil novecientos veinte . - Capital y Reservas:

1 Ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho
 2 mil novecientos cuarenta y siete sucres setenta y dos
 3 fra. centavos. - Número este uno contra seis uno. -
 4 POR : TRESCIENTOS MIL SUCRES. - CERTIFICADO DE
 5 DEPOSITO A LA VISTA (Depósito de plaza menor). -
 6 Señor Don Juan Armendáriz, Carlos A. Pareja Cordero y
 7 Gonzalo Dasso Arcemena han depositado en nuestro
 8 poder, a la vista, a la orden de " MANUFACTURAS
 9 Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA. ", como suen-
 10 te de integración de capital, la suma de trescientos-
 11 mil sucres, que le devolveremos previo la entrega en
 12 este banco, de este documento, debidamente cancelado.
 13 Guayaquil, a cinco de septiembre de mil novecientos-
 14 ochenta y ocho. - Firmado) firma ilegible : SUB - GE-
 15 RENTE - Por el BANCO DE DESCUENTO. -
 16 CERTIFICAMOS que han sido ingresados en esta insti-
 17 tución, los siguientes depósitos en la Cuenta de inte-
 18 gración de Capital, abierta a la compañía " MANU-
 19 FACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C. LTDA. ",
 20 señor Juan Armendáriz su depósito por la -
 21 cantidad de ciento ochenta mil sucres; señor Carlos A.
 22 Pareja Cordero su depósito por la cantidad de sesenta
 23 mil sucres; señor Gonzalo Dasso Arcemena su de-
 24 pósito por la cantidad de sesenta mil sucres. - Es-
 25 tos depósitos quedan sujetos a las disposiciones con-
 26 tenidas en la resolución número quinientos cuarenta y
 27 ocho, de la Superintendencia de Bancos, y serán en-
 28 tregados previo el cumplimiento de lo que prescriben-

BGA/.

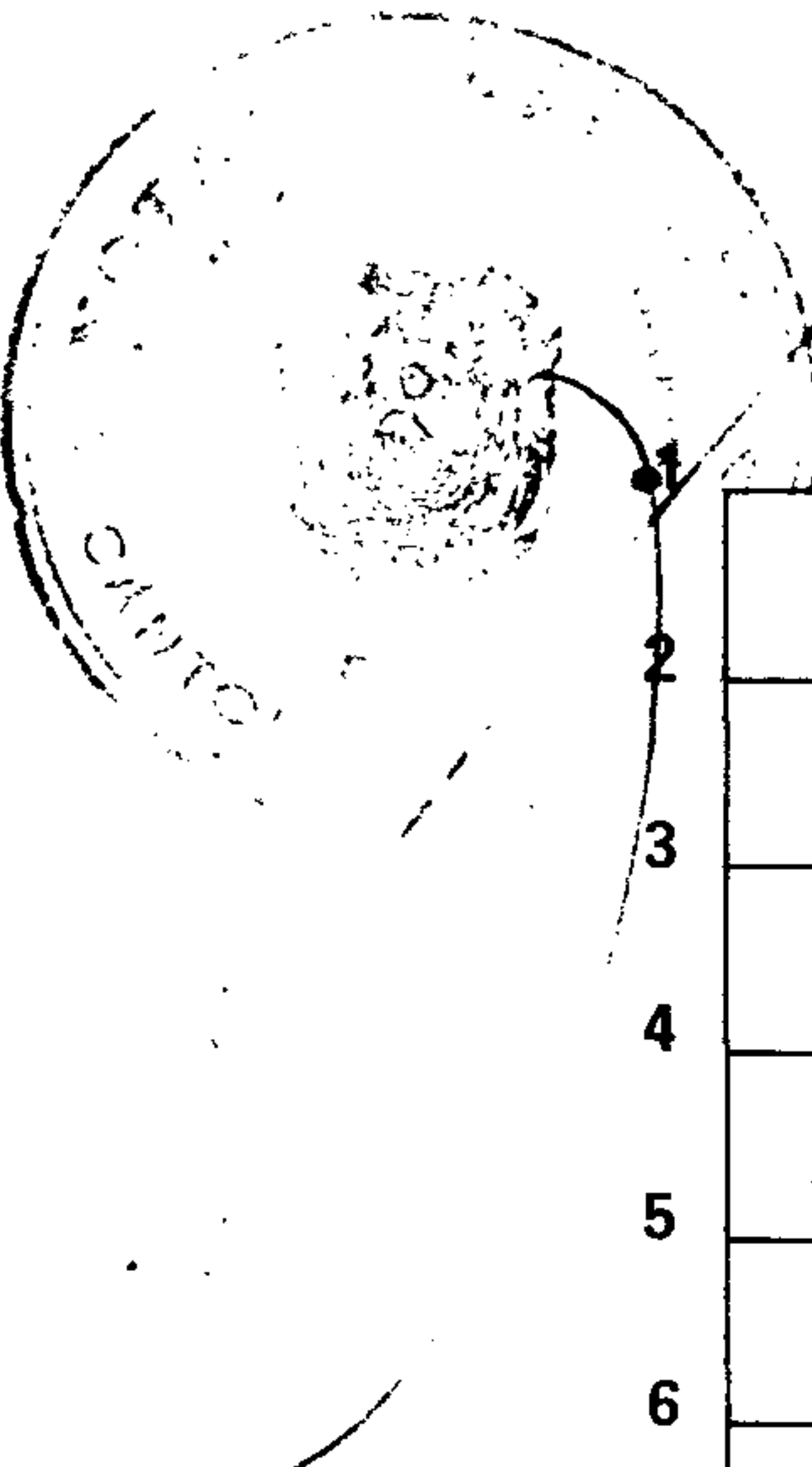
los artículos dos y tres, según el caso, de la misma
resolución, que son del tenor siguiente : -----

ARTICULO DOS . - El banco depositario entregará el
capital depositado en la " Cuenta de Integración Ca-
pital ", una vez constituido o desdoblado la compe-
ña, a los administradores que hubieren sido designa-
dos por ésta, o a los apoderados de las compañías -
extranjeras, después que el Superintendente de Compa-
ñas, o el juez, en el caso de las compañías de res-
ponsabilidad limitada, haya comunicado al banco que -
la compañía de que trata se encuentra debidamente -
constituido o desdoblado; y previa entrega al banco,
del nombramiento de administrador, o de copia del po-
der del apoderado, según el caso, con la correspon-
diente constancia de inscripción, es decir, a la vista
de estos documentos . -----

ARTICULO TRES . - Si una compañía no llegare a -
constituirse, o a desdoblarse en el Ecuador, todo
depósito en la " Cuenta de Integración Capital " -
será reintegrado al respectivo depositante, previo -
entrega de la autorización otorgada al efecto, por -
el Superintendente de Compañías, o del juez, en su -
caso; y luego de que el banco haya recibido, de es-
ta autoridad, copia de dicha autorización . - Guaya-

quil, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta-
y ocho . - Firmado) firma ilegible : Subgerente - Por
el BANCO DE DESCUENTO " . -----

RCA/. **C E R T I F I C A D O . -** REPUBLICA DEL ECUADOR - M



1	MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones
2	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO . - DATOS
3	DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - Apellidos -
4	Patern, Dasso - Matern, Armendáriz - Nombres Mu-
5	nir Gonzalo . - Cédulas - Identidad cero, nueve cero
6	dos cinco cero dos cinco cinco ocho . - Tributaria -
7	dos cero siete cuatro cinco cinco . - Nacionalidad -
8	Ecuatoriana . - Domicilio - Ciudad Cella y Número :
9	Guayaquil - Bolón doscientos nueve . - Motivo de -
10	la solicitud constitución de compañía . - Firma del -
11	solicitante ilegible - Fecha de presentación treinta -
12	de agosto de mil novecientos veinte y ocho . -----
13	LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE -
14	CERTIFICA : Que revisados los archivos de rí-
15	tuales de crédito pendiente de cobro en esta Jefatura,
16	el solicitante no consta como deudor al fisco, en es-
17	te provincia . - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR-
18	QUINCE DIAS . - Firmado) firma ilegible : Almagro -
19	Valdésquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones del Gua-
20	yas . - NOTA . - No es válido el certificado si tie-
21	ne borrones o enmendaduras . - VALIDO PARA CONSTI-
22	TUCION DE COMPARIA . - Revisado por una firma i-
23	legible . - Hay otra firma ilegible, dos timbres y un
24	sello . -----
25	CERTIFICADO . - REPUBLICA DEL ECUADOR - MI-
26	NISTERIO DE FINANZAS - Jefatura Provincial de Re-
27	caudaciones . - CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FIS-
28	CO . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.

BCA/.

1 Apellidos Patern, Dasso - Matern, Argemano - Nombres
2 bras Gonzal, Eduardo. - Cédulas - Identidad 4000 -
3 cero cero cinco ocho cuatro nueve tres uno. - Tri-
4 butaria dos dos ocho ocho dos cuatro. - Nacionalidad
5 Ecuatoriana. - Domicilio Ciudad Cella y Número de
6 lla doscientos nueve. - Motivo de la solicitud cons-
7 titución de compañía. - Firma del solicitante ilegí-
8 ble. - Fecha de presentación primera de septiembre
9 de mil novecientos setenta y ocho. -----
10 LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE -
11 CERTIFICA : Que revisados los archivos de tí-
12 tulos de crédito pendiente de cobro en esta Jefatura,
13 el solicitante no consta como deudor al fisco, en es-
14 ta provincia. - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR-
15 QUINCE DIAS. - Firmado) firma ilegible : Raúl A. -
16 Niet, Breve. - Jefe de Recaudaciones del Guayas - En-
17 cargado. - NOTA. - No es válido el certificado si
18 tiene borrones o enmendaduras. - Revisado por una
19 firma ilegible. - Hay otra firma ilegible, dos timbres
20 y un sello. -----
21 CERTIFICADO. - REPUBLICA DEL ECUADOR - MI-
22 NISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones.
23 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO. - DATOS-
24 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. - Apellidos -
25 Patern, Pareja - Matern, Cordero - Nombres Carlos -
26 Albert. - Cédulas Identidad cero nueve cero dos die-
27 te dos nueve nueve ocho siete ocho. - Tributaría u-
28 RCAF. No uno cuatro nueve uno nueve. - Nacionalidad E-

- 7 -

centorlens . - Dondeille Ciudad Cello y Número Gue-
yaqui Ballón doscientos nueve . - Motivo de la soli-
citud constitución de compañía . - Firma del solicitante
ilegible . - Fecha de presentación treinta y uno de
agosto de mil novecientos setenta y ocho . -----

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE -

C E R T I F I C A : Que revisados los archivos de tí-
tulos de crédito pendiente de cobro en esta Jefatura,
el solicitante no consta como deudor al fisco, en es-
ta provincia . - ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR -

QUINCE DIAS . - Firmado) firma ilegible : Almagro -
Velásquez Cavallios - Jefe de Recaudaciones del Gue-
ya . - VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-

NOTA . - No es válido el certificado si tiene erro-
res o enmendaduras . - Revisado por una firma ilegí-
ble . - Hay otra firma ilegible, dos timbres y un sello.-

Enmendado : JEFATURA - Nacionalidad - CONSTITUCION -

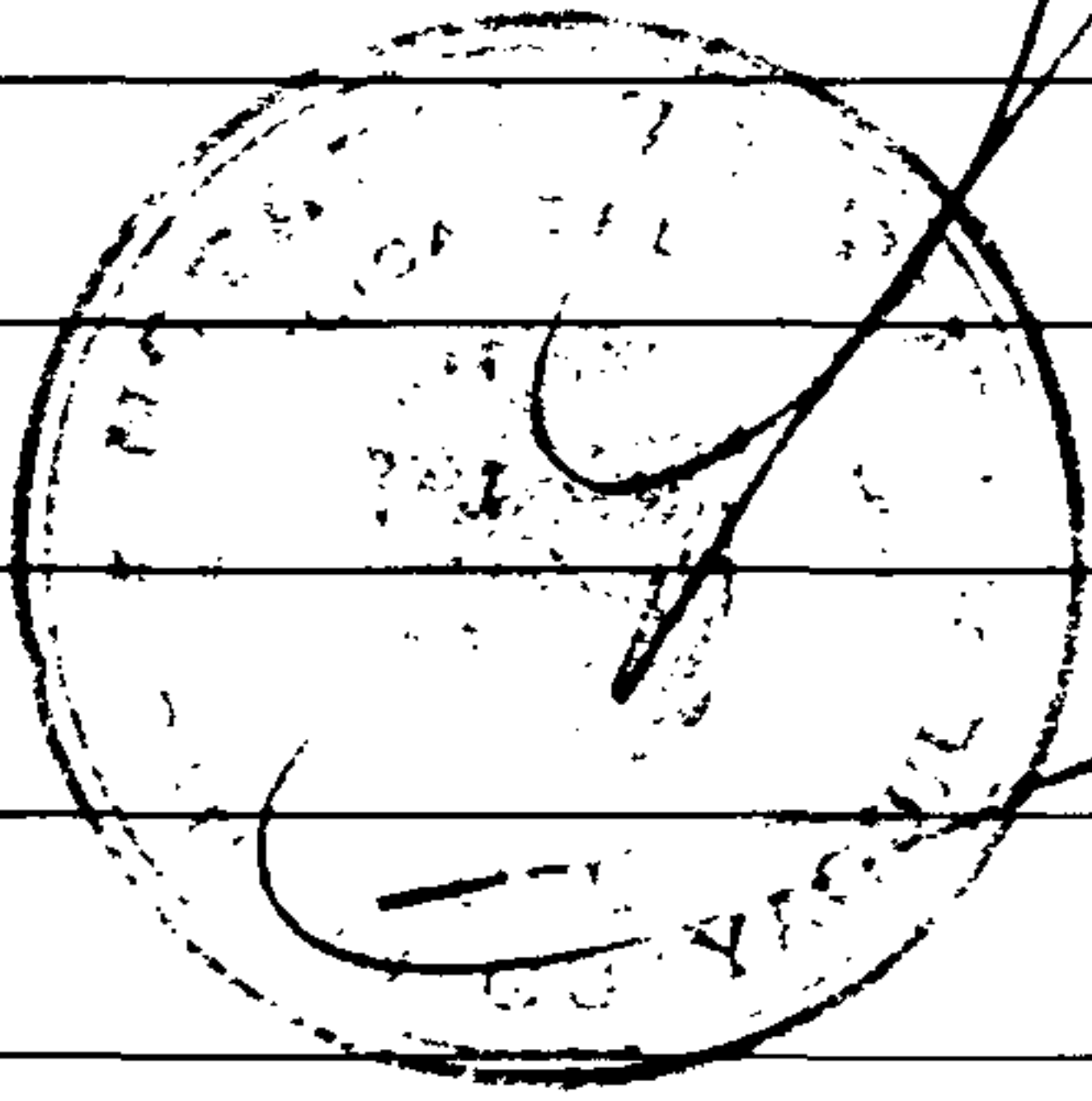
NOTA - Si vale . - Enmendado : SESENTA-SI vale.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere este -

C U A R T O TESTIMONIO que, en siete folios ú-
tiles, sello y firma en esta ciudad de Gueya-
qui, a los DIECIOCHO DIAS del MES de SEP-
TIEMBRE del AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA y

RCA/.

OCHO . -



Dr. Jorge M. Revello
Notario Séptimo del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día Lunes treinta de Octubre de mil novecientos setenta y ocho (Año 6 N° 1.923) se ha publicado el extracto del la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "MANUFACTURAS Y CONFECIONES (MAYCO) C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Octubre 30 de 1.978.-

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de la Resolución número RL-

5332 dictada el veinte y tres de Octubre de mil novecientos setenta y

RCA/. ocho, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito hoy la presen-



1 te Escritura Pública que contiene el contrato de Constitución de
2 la Compañía " MANUFACTURAS Y CONFECCIONES (MAYCO) C.LTDA." de fo -
3 jas 11.193 a 11.207 número 801 del Registro Mercantil, Rubro de In-
4 dustriales y anotada bajo el número 22.108 del Repertorio.-Guayaquil,
5 Noviembre seis de mil novecientos setenta y ocho.-El Registrador
6 Mercantil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

8
9 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy queda archivado el certifi-
10 cado de afiliación a la Cámara de Industrias.-Guayaquil, Noviembre
11 seis de mil novecientos setenta y ocho.-El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

14 C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Articu-
15 lo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la
16 Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el nú -
17 mere 1068 un Extracto de esta Escritura Pública .- Guayaquil, Noviem-
18 bre seis de mil novecientos setenta y ocho.-El Registrador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

21 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, he archivado una copia au-
22 téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De -
23 creto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto
24 de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agos -
25 to de 1.975.- Guayaquil, Noviembre seis de mil novecientos setenta
26 y ocho.-El Registrador Mercantil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil





te Escritura Pública que contiene el contrato de Constitución de
la Compañía "MANUFACTURAS Y CONFECIONES (MAYCO) C.LTDA." de fo-
jas 11.193 a 11.207 número 801 del Registro Mercantil, Rubro de In-
dustriales y anotada bajo el número 22.108 del Repertorio.-Guayaquil,
Noviembre seis de mil novecientos setenta y ocho.-El Registrador
Mercantil

ABOGADO HECTOR MIBUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy queda archivado el certifi-
cado de afiliación a la Cámara de Industrias.-Guayaquil, Noviembre
seis de mil novecientos setenta y ocho.-El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIBUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artícu-
lo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la
Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el nú-
mero 1068 un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, Novien-
bre seis de mil novecientos setenta y ocho.-El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIBUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, he archivado una copia au-
téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el De-
creto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto
de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agus-
to de 1.975.- Guayaquil, Noviembre seis de mil novecientos setenta
y ocho.-El Registrador Mercantil

ABOGADO HECTOR MIBUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1 DOY FE : Que en esta fecha y al margen de la escri
2 tura pública correspondiente, en cumplimiento a lo dis
3 puesto en el artículo tercero de la Resolución número
4 cinco tres tres dos de la Intendencia de Compañías ,
5 tomé nota de la aprobación de la constitución de la
6 compañía a que se refiere el presente testimonio.- Gua
7 yaquil, siete de noviembre de mil novecientos setenta
8 y ocho.-

Notario